

8.741

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase en donación con cargo a la Asociación Civil “Agrupación Chacho Peñaloza” de Gendarmería Infantil, un (1) terreno ubicado en el sector Sudeste dentro del predio denominado “Laguna Azul”, en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble objeto de la presente Ley será utilizado exclusivamente para la construcción de la sede de Gendarmería Infantil, no pudiendo cambiar su destino. La edificación deberá realizarse en un período de tres (3) años a partir de la publicación de esta norma.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva podrá prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior por una sola vez y por un plazo no superior a los dos (2) años contados a partir del vencimiento del primero.-

ARTÍCULO 4º.- Los dominios, linderos y superficie del inmueble a donar, como así también sus antecedentes catastrales, surgirán del plano de mensura que se confeccionará, aprobará y registrará en los organismos competentes.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento del cargo impuesto en el Artículo 2º, cualquiera fuera la causa, facultará al Estado Provincial a revocar la donación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **JORGE DANIEL BASSO** y **JUAN CARLOS VERGARA**.-

L E Y N° 8.741.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO